

CLAUSTRO DE GOBIERNO

Acto Constitutivo No. 53

(26 de octubre de 2020)

“Por medio del cual se aprueban las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad INCCA de Colombia: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de prevención de acoso laboral y Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco”

El Claustro de Gobierno en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 12 de los Estatutos, es función del Claustro de Gobierno: *“Definir las políticas generales en el marco de los objetivos y principios institucionales, previa presentación de las propuestas por parte del Consejo Superior Universitario”*.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 12 de los Estatutos, es función del Claustro de Gobierno: *“Velar para que la marcha de la Fundación sea acorde con las disposiciones constitucionales, legales, sus Estatutos, reglamentos internos y políticas institucionales”*.

Que, mediante el análisis de los informes emitidos por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna de la Universidad INCCA de Colombia, se detectó que la institución carecía de políticas actualizadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, situación que fue estudiada por la Dirección Universitaria y que se incluyó como un objetivo de inmediato cumplimiento del plan de mejoramiento administrativo de la institución.

Que, en el marco del proceso de recuperación institucional de la Universidad INCCA de Colombia, la unidad de Gestión Humana y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con el fin de responder de manera asertiva a los cambios constantes del contexto legal y social colombiano, se dieron a la tarea de evaluar, estructurar y actualizar procesos y documentos de especial relevancia para el fortalecimiento de la normativa interna institucional, entre ellos: las políticas de SST.

Que, las políticas de SST se proyectaron en correspondencia y cumplimiento con lo dispuesto en las normas que le regulan, así: (i) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:

CLAUSTRO DE GOBIERNO**Acto Constitutivo No. 53**

(26 de octubre de 2020)

“Por medio del cual se aprueban las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad INCCA de Colombia: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de prevención de acoso laboral y Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco”

artículo 2.2.4.6.6 numeral 5 del Decreto 1072 de 2015 y artículo 6 del Decreto 1443 de 2014; (ii) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial: artículos 349 y 350 del Código Sustantivo del Trabajo; (iii) Política de prevención del acoso laboral: Ley 1010 de 2006; (iv) Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco: Circular 0038 del Ministerio de la Protección Social.

Que, las políticas de SST fueron analizadas por el Comité de Dirección Universitaria, en sesión No. 29 del 31 de agosto de 2020. Este análisis permitió concluir que además de pertinentes para dar cumplimiento a la Ley Nacional y al mejoramiento institucional, las mismas hacían parte de las acciones de mejoramiento definidas para atender los hallazgos y recomendaciones de la Revisoría Fiscal, en los informes de control interno 2015 – 2018.

Que, previa recomendación favorable del Consejo Superior Universitario, en sesión No. 34 del Claustro de Gobierno del 26 de octubre de 2020, la Rectoría y la Dirección de Gestión Humana presentaron a la Autoridad Colegiada la propuesta de políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales fueron abordadas y discutidas. Los miembros aprueban por unanimidad esta medida, al reconocer la importancia del robustecimiento de la normatividad interna y su ejecución.

Que, el Acto Constitutivo fue avalado en legalidad por la Secretaria General, quien corroboró que su formulación: (i) corresponde con lo discutido en la sesión del máximo órgano de gobierno; (ii) es consecuente con la normatividad interna institucional.

En virtud de lo anterior, el Claustro de Gobierno en cumplimiento de sus facultades estatutarias,

RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad INCCA de Colombia: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de prevención de acoso laboral y Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco. Conforme a los documentos anexos, los cuales hacen parte integral del presente Acto Constitutivo.

Artículo segundo. Las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser circuladas por los diferentes canales de comunicación con los que cuenta la institución, de manera que, se asegure y garantice que todos los trabajadores INCCAICOS tengan acceso a esta información, para su conocimiento y fines pertinentes.

CLAUSTRO DE GOBIERNO

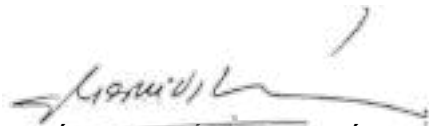
Acto Constitutivo No. 53

(26 de octubre de 2020)

“Por medio del cual se aprueban las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad INCCA de Colombia: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política de prevención de acoso laboral y Política de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco”

Artículo tercero. El presente Acto Constitutivo rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Bogotá D.C., el día veintiséis (26) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



LEÓNIDAS LÓPEZ HERRÁN

Presidente del Claustro de Gobierno



ROCIO RUBIO CABRA

Secretaria General

Aprobó. Claustro de Gobierno

Revisó. Susan Rodríguez Rodríguez, Rectora.

Elaboró. Rocio Rubio Cabra, Secretaria General; Ana María Albarracín.